



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México ° Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

28 DE FEBRERO DE 2007

No. 37-BIS

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

**DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II, 87 y 88 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción I, III, IV, VI, VIII, XI, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XX, 23, 23 Bis, 23 Ter, 23 Quater, 23 Quintus, 25, 26, 28, 30, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman el inciso C) de la fracción I; el numeral 5 de la fracción IV, el numeral 5 de la fracción VI, los numerales 2, 3 y 4 del inciso A, numeral 4 del inciso C, todos de la fracción VIII, el numeral 5 de la fracción XIV del artículo 7°; la denominación de los Capítulos V y VI del Título Segundo; las fracciones I y III del artículo 11; la fracción II del artículo 24; las fracciones II, IV a IX, XIII, XVII a XIX y XXIII del artículo 34; la fracción II del artículo 48 Cuater; el artículo 56 Ter; la fracción XXII del artículo 56 Cuater; el artículo 64 Ter; las fracciones I, V a VII, IX y X del artículo 68; las fracciones I a VI, IX y X del artículo 69; las fracciones II a IV y VI a XIV del artículo 70; las fracciones II a IV y VI a XIV del artículo 71; el artículo 87; las fracciones II, V y IX a XIII, del artículo 89, fracción II del artículo 91; la fracción XXI del artículo 98; las fracciones VI y X del artículo 99; la fracción VIII, XX, XXI, XXIII, XXVII, XXVIII, XXX y XXXII del artículo 101 A; las fracciones XVIII y XIX del artículo 102; las fracciones XXV y XXXIV Ter del artículo 103; las fracciones XIII y XXII del artículo 106; las fracciones IV a VI, IX y X del artículo 110; las fracciones VIII a la XVII del artículo 111; la denominación de la unidad administrativa y las fracciones II, IX, X, XII, XIV a XVII, XIX, XXII, XXIII, XXV y XXVI del artículo 112; las fracciones I, V, XV, XIX, XXI y XXXI del artículo 113; las fracciones I a XIII del artículo 113 Bis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan el numeral 2.7 del punto 2 del inciso B y los incisos F y G a la fracción VIII; los numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 a la fracción XIV; las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 7°; el artículo 32 Bis; las fracciones XXIV y XXV al artículo 34; el artículo 34 Bis; el artículo 36 Ter; el artículo 48 Quintus; la fracción XXIII al artículo 56 Cuater; la fracción XI al artículo 69; las fracciones VIII y IX al artículo 70; las fracciones VIII y IX al artículo 71; el artículo 78 Bis; el artículo 87; fracción II bis, del artículo 88; el artículo 92 bis; la fracción XX y el último párrafo al artículo 102; la fracción XVIII del artículo 111; las fracciones XXXII a XXXIV al artículo 112; el artículo 112 A; la fracción XIV al artículo 113 Bis; la denominación de la Sección XV y sus artículos 119 Bis y 119 Ter; la denominación de la Sección XVI y sus artículos 119 Cuater, 119 Quintus, 119 Sextus y 119 Septimus; la denominación de la Sección XVII y sus artículos 119 Octavus y 119 Novenus; la denominación de la Sección XVIII y sus artículos 119 Decimus y 119 Undecimus del Capítulo VIII del Título Segundo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan el numeral 5 del inciso A, el inciso B y sus numerales 1, 2 y 3 de la fracción I; el numeral 2 y el último párrafo de la fracción VI del artículo 7°; las fracciones I, III y XXII del artículo 34; los artículos 32, 43, 46, 47, 48, 48 Ter y 61; las fracciones VII y VIII del artículo 69; la fracción XVII del artículo 70; fracciones III, VII y IX a XI del artículo 91; la fracción XVII del artículo 98; la fracción XVI del artículo 101 A; la fracción VIII del artículo 112; las fracciones II, IX y XVI del artículo 113; para quedar como sigue:

Artículo 1° a 6° ...

Artículo 7°.- ...

I. ...

A). ...

5. Derogado.

B). Derogado.

1. Derogado.

2. Derogado.

3. Derogado.

C). Subsecretaría de Programas Metropolitanos

D). a G). ...

H). Coordinación General de Enlace Institucional con los Gobiernos de los Estados.

...

II. a III. ...

IV. ...

5. Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales.

V. ...

VI. ...

2. Derogado.

3. a 4. ...

5. Dirección General del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

6...

VIII. ...

A) ...

1. ...

2. Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública;

3. Dirección General de Egresos A; y

4. Dirección General de Egresos B.

B) ...

2. ...

2.7. Dirección de Modernización Tributaria

C)...

4. Subprocuraduría de Asuntos Penales

F) Subsecretaría de Planeación.

- 1.- Dirección Ejecutiva de Enlace Interinstitucional

G) Unidad de Inteligencia Financiera del Distrito Federal

IX. a XIV. ...

1. a 4. ...

5. Dirección General de Contralorías Internas.

5.1 Dirección de Contralorías Internas "A".

5.2 Dirección de Contralorías Internas "B".

5.3 Dirección de Contralorías Internas "C".

5.4 Dirección de Contralorías Internas "D".

6. y 7. ...

XV. ...

XVI. A la Secretaría de Protección Civil:

- 1.- Dirección General de Prevención; y
- 2.- Dirección General de Emergencias Mayores.

XVII. A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo:

- 1.- Dirección General de Trabajo y Previsión Social;
- 2.- Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo;
- 3.- Dirección de Estudios y Estadísticas del Trabajo;
- 4.- Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

XVIII. A la Secretaría de Educación:

- 1.- Dirección de Educación Básica; y
- 2.- Dirección de Planeación.

XIX. A la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades:

- 1.- Dirección General de Desarrollo Rural; y

2.- Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.

Artículo 11.- Los Gabinetes son:

I. De Gobierno y Seguridad Pública, integrado por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Protección Civil, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Su Coordinador es el Titular de la Secretaría de Gobierno;

II. ...

III. De Progreso con Justicia, integrado por la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades. Su Coordinador es el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social; y

IV. ...

Artículo 24.- ...

I...

II. Los Titulares de las Subsecretarías, de la Tesorería del Distrito Federal, de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y de la Unidad de Inteligencia Financiera del Distrito Federal, por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior que de ellos dependan, en los asuntos de su competencia;

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS, LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, LA PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SUBSECRETARÍAS, LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, LA PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 32.- Derogado.

Artículo 32 Bis.- Corresponde a la Subsecretaría de Programas Metropolitanos:

I. Acordar con el titular de la Secretaría de Gobierno, o en su caso con el Jefe de Gobierno, el despacho de los asuntos que guarden relación con los órganos político-administrativos, con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los municipios que colindan con el Distrito Federal, en los asuntos que correspondan a su ámbito de competencia;

II. Acordar con el Secretario de Gobierno, el despacho de los asuntos en materia de coordinación y planeación metropolitana, en lo referente a las comisiones metropolitanas y a los diversos mecanismos de coordinación con Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios que colindan con el Distrito Federal, asimismo, colaborar en la organización de reuniones del Jefe de Gobierno con los Titulares de los Gobiernos antes referidos;

III. Mantener informado al Secretario de Gobierno, o en su caso al Jefe de Gobierno, del cumplimiento de los convenios suscritos por el Jefe de Gobierno, con Gobiernos de las Entidades Federativas que colindan con el Distrito Federal;

IV. Participar en el diseño e instrumentación de la planeación metropolitana; así como participar en la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, de los Programas Delegacionales y parciales de los Órganos Político-Administrativos, y de todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México como Unidad

Metropolitana, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Administración Pública del Distrito Federal;

V. Participar en las actividades materia de límites, en términos de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y coadyuvar en los trabajos de amojonamiento y señalización de límites del Distrito Federal con las entidades federativas colindantes;

VI. Representar a la Administración Pública del Distrito Federal, ante los diversos mecanismos de coordinación metropolitana, en términos de lo dispuesto por los respectivos convenios de creación;

VII. En coordinación con los titulares de las dependencias respectivas y previa opinión del Secretario de Gobierno proponer al Jefe de Gobierno, la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento comisiones metropolitanas, en las materias de asentamientos humanos; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte y vialidad; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; seguridad pública y procuración de justicia; así como de aquellos otros que contribuyan al desarrollo de la Ciudad de México, con la participación que corresponda con la participación que corresponda a la federación y a los estados y municipios que colindan con el Distrito Federal;

VIII. Promover la difusión de convenios que en materia de coordinación metropolitana suscriba el Jefe de Gobierno;

IX. Promover y coordinar las relaciones institucionales de los órganos político-administrativos limítrofes con los Municipios de la Zona Metropolitana;

X. Promover las relaciones de colaboración, y asistir como testigo de calidad en la suscripción de convenios, entre los Órganos Político-Administrativos y los Municipios limítrofes, de conformidad con las normas aplicables;

XI. Promover y realizar estudios, y en su caso elaborar proyectos, para sustentar técnicamente la coordinación metropolitana, que propicien formas eficientes de coordinación con los distintos ordenes de gobierno que inciden en la Ciudad de México;

XII. Promover la organización de foros y eventos que contribuyan a la integración de propuestas en materia de coordinación metropolitana;

XIII. Establecer y Coordinar el Sistema de Información y análisis de la problemática de la Zona Metropolitana del Distrito Federal;

XIV. Promover la creación de fondos orientados al desarrollo de la Zona Metropolitana del Distrito Federal; y

XV. Apoyar las tareas del consejo de población del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 34.- ...

I. Se deroga.

II. Emitir las normas y lineamientos que deberán observar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública, para la elaboración del Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal, programa operativo anual, anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y de la Cuenta Pública del Distrito Federal;

III. Se deroga.

IV. Coordinar la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos anuales de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, comunicándoles, en su caso, los ajustes que habrán de realizar en función de la cifra definitiva proyectada;

V. Presentar a la consideración del superior el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y el Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal;

VI. Autorizar y comunicar el calendario presupuestal de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública;

VII. Registrar el ejercicio presupuestal del Distrito Federal en los sistemas establecidos, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y con base en la calendarización de los diferentes capítulos del gasto y la información consignada en los documentos programático-presupuestales formulados por las unidades responsables;

VIII. Expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, el presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público del Distrito Federal;

IX. Autorizar de acuerdo a la normatividad aplicable, las solicitudes de adecuaciones programático-presupuestales que presenten las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como a los órganos a que se refiere el artículo 448 del Código Financiero del Distrito Federal;

X. a XII. ...

XIII. Coordinar la integración de la información programático-presupuestal de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, y ordenar se efectúen las conciliaciones correspondientes;

XIV. y XVI. ...

XVII. Validar presupuestalmente los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, y en su caso, hacer observaciones;

XVIII. Participar en los órganos colegiados, y órganos de gobierno de las Entidades, Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública, atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos programáticos-presupuestales;

XIX. Emitir opinión sobre el impacto presupuestal, cuando se creen o modifiquen las estructuras administrativas de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como también de proyectos de iniciativas de leyes o Decretos cuando éstos incidan en materia de gasto;

XX...

XXII. Se deroga.

XXIII. Participar en la formulación de anteproyectos de reformas y adiciones a disposiciones legales en materia presupuestal;

XXIV. Asesorar a las unidades responsables cuando lo soliciten, respecto de las normas que emite la Subsecretaria, y

XXV. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 34 Bis.- Corresponde al titular de la Subsecretaría de Planeación:

I. Vincular la presupuestación al Sistema de Planeación del Distrito Federal a través de los Programas Operativos Anuales de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública, asegurando la correspondencia del Presupuesto de Egresos con los objetivos del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal y del Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal:

II. Realizar actividades relativas a la planeación y evaluación presupuestal, en relación al desarrollo e impacto social, económico y financiero de los programas de gobierno:

III. Coordinar el análisis costo beneficio de los principales proyectos de inversión, así como el desarrollo y puesta en marcha de los principales proyectos;

IV. Participar en la supervisión de los programas especiales en materia de Planeación y Desarrollo Territorial, a fin de evaluar el impacto de los mismos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

V. Elaborar diagnósticos, fijar prioridades y diseñar las estrategias que ordenen las acciones para la aplicación de los recursos presupuestales del Distrito Federal;

VI. Proponer políticas y estrategias para eficientar el manejo de las finanzas públicas de acuerdo al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

VII. Colaborar en la elaboración de planes y programas Sectoriales, Delegacionales y Territoriales que emanen del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal (COPLADE), dentro del marco de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

VIII. Promover propuestas de coordinación con la federación, estados, municipios y delegaciones, en materia de planeación;

IX. Participar en la formulación, vigilancia y cumplimiento de los acuerdos de colaboración administrativa en materia fiscal federal y local, en términos de las leyes y reglamentos aplicables; y

X. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 36 Bis.- Corresponde a la Unidad de Inteligencia Financiera del Distrito Federal:

I. Generar, analizar y consolidar información fiscal, financiera y patrimonial relacionada con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de delitos en materia de delincuencia organizada;

II. Emitir lineamientos para agrupar y jerarquizar, por niveles de riesgo, la información que obtenga;

III. Coordinar el equipo de trabajo integrado por los enlaces permanentes, así como los temporales que en su caso se requieran;

IV. Requerir a las unidades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que proporcionen la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones que se le confieren en este Reglamento;

- V. Presentar a las autoridades competentes para la investigación, persecución, procesamiento y sanción de delitos, información fiscal, financiera y patrimonial relacionada con conductas que pudieran estar vinculadas con la delincuencia organizada;
- VI. Denunciar o querrellarse ante el Ministerio Público competente de los hechos que tenga conocimiento y puedan constituir delitos en materia de delincuencia organizada;
- VII. Coadyuvar con las autoridades competentes, en los procesos penales relacionados con los asuntos de su competencia;
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia el seguimiento y control de los procesos originados por las denuncias y querellas formuladas por la Unidad de Inteligencia Financiera, así como de aquellas en que ésta tenga interés;
- IX. Suscribir los documentos y celebrar los actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- X. Coordinarse con las autoridades competentes para la práctica de los actos de fiscalización que resulten necesarios con motivo del ejercicio de sus facultades;
- XI. Informar a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, de los hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus atribuciones, que puedan constituir delitos fiscales;
- XII. Proponer el desarrollo de sistemas de información necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XIII. Realizar consultas a expertos, instituciones académicas y de investigación, relacionadas con el ámbito de su competencia;
- XIV. Participar en foros y eventos relacionados;
- XV. Todas aquellas que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como las que sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

Artículo 43.- Derogado.

Artículo 46.- Derogado.

Artículo 47.- Derogado.

Artículo 48.- Derogado.

Artículo 48 Ter.- Derogado.

Artículo 48 Quater.- ...

I. ...

II. Fortalecer los enlaces institucionales con las diferentes autoridades y coadyuvar con el gobierno federal, al desarrollo de programas especiales y estratégicos para dar seguimiento a los asuntos de carácter relevante;

III. y IV. ...

Artículo 48 Quintus.- Coordinación General de Enlace Institucional con los Gobiernos de los Estados.

I. Fortalecer los enlaces institucionales con las diferentes autoridades y coadyuvar con el gobierno federal, los gobiernos estatales, al desarrollo de programas especiales y estratégicos para dar seguimiento a los asuntos de carácter relevante;

- II. Llevar a cabo las acciones necesarias para la debida atención de los Gobernadores de los Estados en sus visitas al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Secretario de Gobierno le confieran, comunicando el desarrollo y cumplimiento de las mismas.
- IV. Intervenir por acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en las comisiones, congresos, conferencias y exposiciones nacionales e internacionales y participar en los organismos e institutos en que el Gobierno del Distrito Federal forme parte e intervengan los gobiernos estatales.
- V. Proveer de información y análisis de los acontecimientos más importantes que sucedan en las entidades federativas, que tengan repercusión en el ámbito del Distrito Federal.
- VI. Promover a través de la vinculación institucional ante las instancias nacionales e internacionales, los programas y acciones de gobierno de la Ciudad de México para atraer inversiones que coadyuven al desarrollo de las zonas marginadas.
- VII. Coadyuvar con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Distrito Federal para establecer vínculos de cooperación con los representantes y las autoridades de los gobiernos de los estados;
- VIII. Proponer al titular del ejecutivo Estatal que se trate, los estudios y proyectos relativos al enlace institucional, con el propósito de priorizar la realización de programas y acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de los sectores más desprotegidos;
- IX. Someter a consideración del Secretario de Gobierno la realización de programas de intercambio y fomento tecnológico y cultural en materia de administración pública con la federación, los estados y sus representaciones en el Distrito Federal;
- X. Llevar a cabo el seguimiento, análisis, opinión e informes de los diversos asuntos que se tratan en las comisiones de la Conferencia Nacional de Gobernadores.
- XI. Las demás que le confieran el Jefe de Gobierno y el Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 56 Ter.- Corresponde a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales:

- I. Regular, promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de protección, desarrollo, restauración y conservación de los ecosistemas, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo, agua y otros recursos naturales en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas;
- II. Realizar los estudios para que la Secretaría del Medio Ambiente proponga al Jefe de Gobierno la creación y modificación de áreas naturales protegidas del Distrito Federal, no reservadas a la federación, así como llevar a cabo su administración y manejo;
- III. Promover el establecimiento y administrar el sistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal;
- IV. Promover y coordinar la participación de las instituciones científicas y académicas, así como de los sectores social y privado, en la realización de estudios y programas para la restauración ecológica, la protección, el fomento y manejo de los ecosistemas en suelo de conservación y las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal;
- V. Promover, coordinar y llevar a cabo, las acciones de conservación, protección, restauración y manejo de los ecosistemas del suelo de conservación y las Áreas Naturales Protegidas de la Ciudad de México, así como administrar y manejar los viveros forestales que correspondan al Distrito Federal;

VI. Promover y proporcionar, en coordinación con las dependencias competentes, asistencia técnica y cursos de capacitación, orientados a la protección, conservación, restauración y manejo de los ecosistemas en suelo de conservación y en las Áreas Naturales Protegidas;

VII. Coadyuvar con la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre en la elaboración y ejecución del Programa para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre del Distrito Federal;

VIII. Participar en la formulación, ejecución, modificación o cancelación de los planes y programas de desarrollo urbano.

IX. Participar con la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en el análisis de viabilidad de los proyectos productivos para asegurar el desarrollo rural sustentable;

X. Establecer, aplicar y operar estrategias de conservación a través de la promoción, orientación y fomento de programas económicos y apoyos financieros-ambientales que estimulen la inversión y la creación de empleos en el suelo de conservación y en las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal;

XI. Promover, estimular y realizar los estudios tendientes a lograr el desarrollo sustentable en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal;

XII. Realizar análisis de viabilidad ambiental, sobre los proyectos productivos y de conservación que se generen en suelo de Conservación;

XIII. Promover y vigilar en coordinación con las autoridades competentes, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el Suelo de Conservación del Distrito Federal;

XIV. Proponer y emitir opinión sobre la expedición de los permisos, autorizaciones y otros instrumentos jurídicos para el uso o aprovechamiento de espacios e infraestructura en suelo de conservación del Distrito Federal, en apego a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

XV. Promover y realizar obras de infraestructura para el manejo de recursos naturales requeridas en suelo de conservación, así como celebrar los contratos y convenios necesarios para su ejecución;

XVI. Recaudar, recibir y administrar de conformidad con los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, los ingresos que por concepto de productos y servicios se relacionen con las anteriores atribuciones.

XVII. Realizar estudios de diagnóstico y prospectivos sobre los ecosistemas atendiendo a su biodiversidad e integralidad, así como proponer estrategias de conservación de la biodiversidad en el suelo de conservación y en las Áreas Naturales Protegidas; y

XVIII. Participar en los procesos de regulación de uso y destino del territorio en suelo de conservación y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

XIX. Participar en la formulación de las políticas y programas que para el desarrollo, promoción y fomento del turismo alternativo en suelo de conservación del Distrito Federal establezcan las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;

Artículo 56 Cuater.- ...

XXII. Mantener las ciclovías en suelo de conservación; y

XXIII. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Artículo 61.- Derogado.

Artículo 64 Ter.- Corresponde a la Dirección General del Instituto del Deporte del Distrito Federal:

- I. Proponer y ejecutar programas para la organización, fomento, difusión y evaluación de las actividades deportivas y de recreación en coordinación con los Órganos Político-Administrativos;
- II. Proponer a la Secretaría de Educación, programas y actividades para la organización, fomento, difusión y evaluación de las actividades físicas que se imparten en los centros escolares del Distrito Federal;
- III. Promover la práctica del deporte, y las actividades físicas y recreativas de los habitantes del Distrito Federal, poniendo énfasis en los siguientes grupos prioritarios: mujeres, jóvenes, niños y niñas, población indígena, adultos mayores y personas con discapacidad;
- IV. Elaborar y difundir las normas técnicas, programas y métodos para el desarrollo del deporte comunitario, actividad física y recreación en el Distrito Federal;
- V. Formular los lineamientos de operación de las instalaciones deportivas del Distrito Federal y coordinar con los Órganos Político-Administrativos y los sectores público, social y privado, el sistema de deporte del Distrito Federal;
- VI. Organizar, promover y difundir eventos y actividades deportivas;
- VII. Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración y actualización de los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulen el funcionamiento de agrupaciones que desarrollan servicios de instrucción, actualización y especialización deportiva, así como valorar la idoneidad de sus instructores;
- VIII. Coordinarse en materia deportiva con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Local y Federal, así como de otras entidades federativas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo con las normas jurídicas y administrativas aplicables;
- IX. Promover programas y ejecutar acciones para captar recursos financieros y materiales que estimulen la participación y cooperación social de los habitantes del Distrito Federal en favor de la práctica de actividades físicas, deportivas y de recreación de acuerdo con las normas jurídicas y administrativas aplicables; y
- IX. Promover y apoyar a los jóvenes que muestren el mayor talento deportivo para alcanzar los niveles de excelencia en el deporte.

Artículo 68.- Corresponde a la Dirección General de Política Presupuestal:

- I. Emitir las normas y lineamientos que deberán observar las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública para la formulación del Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal, los programas operativos anuales, así como para la elaboración del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. a IV. ...
- V. Analizar y en su caso, autorizar y registrar las adecuaciones programático presupuestales líquidas solicitadas por las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública en los sistemas de control presupuestario;
- VI. Someter a consideración del superior, las autorizaciones del programa de inversión de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública; así como las autorizaciones previas y aquellas que comprendan más de un ejercicio;

VII. Integrar y someter a consideración del superior el calendario presupuestal de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, considerando la capacidad financiera de la Hacienda Pública del Distrito Federal;

VIII. ...

IX. Integrar la información programático-presupuestal para su envío a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública, a fin de que se realicen las conciliaciones respectivas, previo a la elaboración de los informes de gestión que les sean requeridos;

X. Emitir opinión sobre el impacto presupuestal de los proyectos de iniciativas de leyes o Decretos que formulen las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, cuando éstos incidan en materia de gasto.

XI. ...

Artículo 69.- Corresponde a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública:

I. Normar e integrar la información programático-presupuestal remitida por las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, para la elaboración del Informe de Avance Trimestral, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados y someterlo a la consideración del superior;

II. Actualizar y difundir el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Clasificador por Objeto del Gasto;

III. Efectuar el registro contable de la Administración Pública Centralizada de conformidad con la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal e integrar el relativo a la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal;

IV. Emitir, actualizar, difundir y aplicar la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal;

V. Instrumentar la normatividad e integrar la evaluación del ejercicio del gasto de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública;

VI. Normar e integrar la información programático, presupuestal, contable y financiera de las Dependencias, Delegaciones, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, para efectos de la Cuenta Pública del Distrito Federal y someterla a consideración del superior;

VII. Se deroga

VIII. Se deroga

IX. Integrar los Estados Financieros y demás información financiera, presupuestal y contable que emane de los registros de los órganos a los que se refiere el artículo 448 del Código Financiero, para efectos de la Integración de la Cuenta Pública del Distrito Federal y someterla a consideración del superior;

X. Integrar la información sobre el avance programático-presupuestal que remitan los órganos a los que se refiere el artículo 448 del Código Financiero, para efectos de la Integración del Informe de Avance Trimestral y someterla a consideración del superior, y

XI. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 70.- Corresponde a la Dirección General de Egresos A, en el ámbito de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Desarrollo Rural, Obras, Transportes, Desarrollo Social, Salud y Servicios:

I. ...

II. Recabar e Integrar el Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal;

III. Recabar e Integrar de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública sus programas operativos anuales y anteproyectos de presupuestos de egresos, de acuerdo con la normatividad aplicable;

IV. Analizar el comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, para generar informes que coadyuven en la toma de decisiones;

V. ...

VI. Analizar y, en su caso, autorizar las adecuaciones programático-presupuestales compensadas solicitadas por las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, de acuerdo a la normatividad aplicable;

VII. Integrar los proyectos de calendarios presupuestales de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, con apego a las disposiciones aplicables;

VIII. Registrar el ejercicio presupuestal del Distrito Federal en los sistemas establecidos, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y con base en la calendarización de los diferentes capítulos del gasto y la información consignada en los documentos programático-presupuestales formulados y autorizados por las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública;

IX. Evaluar los resultados del ejercicio del presupuesto de egresos de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, en función de los programas, objetivos y actividades institucionales previstas en el presupuesto de egresos;

X. Efectuar las conciliaciones programático-presupuestales mensuales con las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, dentro de los plazos que establece la normatividad aplicable;

XI. Recabar e integrar el monto y características del pasivo circulante del año inmediato anterior a cargo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de acuerdo a la normatividad aplicable e incorporarlo al registro presupuestal;

XII. Participar en los órganos colegiados, y órganos de gobierno de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y entidades de la Administración Pública, atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos programático-presupuestales;

XIII. Proponer y, en su caso, opinar sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos, y

XIV. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 71.- Corresponde a la Dirección General de Egresos B, en el ámbito de Administración y Gobierno:

I. ...

II. Recabar e Integrar el Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal;

III. Recabar e Integrar de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública sus programas operativos anuales y anteproyectos de presupuestos de egresos, de acuerdo con la normatividad aplicable;

IV. Analizar el comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado a las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, para generar informes que coadyuven en la toma de decisiones;

V. ...

VI. Analizar y, en su caso, autorizar las adecuaciones programático-presupuestales compensadas solicitadas por las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, de acuerdo a la normatividad aplicable;

VII. Integrar los proyectos de calendarios presupuestales de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, con apego a las disposiciones aplicables;

VIII. Registrar el ejercicio presupuestal del Distrito Federal en los sistemas establecidos, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y con base en la calendarización de los diferentes capítulos del gasto y la información consignada en los documentos programático-presupuestales formulados y autorizados por las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública;

IX. Evaluar los resultados del ejercicio del presupuesto de egresos de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, en función de los objetivos y actividades institucionales previstas en el presupuesto de egresos;

X. Efectuar las conciliaciones programático-presupuestales mensuales con las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, dentro de los plazos que establece la normatividad aplicable;

XI. Recabar e integrar el monto y características del pasivo circulante del año inmediato anterior a cargo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de acuerdo a la normatividad aplicable e incorporarlo al registro presupuestal;

XII. Participar en los órganos colegiados, y órganos de gobierno de las Entidades, Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública, atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos programático-presupuestales;

XIII. Proponer y, en su caso, opinar sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos, y

XIV. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 78 Bis.- Corresponde a la Dirección de Modernización Tributaria;

- I. Planear y dirigir la operación de los Centros de Servicios de Tesorería;
- II. Evaluar los informes electrónicos o documentales de trámites realizados en los centros de servicio de Tesorería, a fin de llevar un control sobre la operación de los mismos;
- III. Establecer los mecanismos de supervisión en los Centros de Servicios de Tesorería a efecto de asegurar la calidad del servicio al contribuyente;
- IV. Implementar sistemas de mejora continua en la prestación de los trámites efectuados en los Centros de Servicios de Tesorería;
- V. Planear y desarrollar proyectos relacionados con la optimización y eficiencia tributaria. Coordinar estudios sobre los procesos recaudatorios.
- VI. Informar a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal o a cualquier otra que resulte competente de conformidad con los convenios que se suscriban en materia fiscal federal de los hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y puedan constituir delitos fiscales;
- VII. Establecer mecanismos de atención a las quejas y sugerencia presentadas por los contribuyentes, y darles seguimiento hasta su resolución;
- VIII. Expedir copias certificadas de la documentación que obre en los expedientes que integren sus archivos; y
- IX. Las demás facultades que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias; las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos, así como las que correspondan a las Unidades Administrativas que le sean adscritas.

Artículo 87.- Corresponde a la Dirección General de Informática.

- I. Elaborar programas y proyectos que permitan el desarrollo de Tecnologías y Sistemas de Información en la Secretaría de Finanzas;
- II. Establecer la normatividad que regule la función informática en la Secretaría de Finanzas, así como la referente al acceso a los servicios informáticos, a las políticas de respaldo y recuperación de la información, a la protección de los equipos de cómputo centrales, locales y a los sistemas de información e infraestructura informática;
- III. Participar en la definición de criterios y estrategias de desarrollo de los sistemas de intercomunicación entre los diferentes puntos de intercambio de información de la Secretaría y los de la Administración Pública del Distrito Federal y Gobierno Federal;
- IV. Diseñar, establecer e implementar los criterios informáticos de los sistemas de información solicitados por las áreas de la Secretaría de Finanzas, así como efectuar el mantenimiento de los mismos conforme a los programas autorizados y en atención a los requerimientos de los usuarios;
- V. Establecer las metodologías para el control de proyectos, la supervisión del avance de los mismos, así como la normatividad que regule el desarrollo e implantación de sistemas y tecnologías de información en la Secretaría de Finanzas;
- VI. Mantener actualizados los sistemas de información de la Secretaría de Finanzas para asegurar su integridad, uniformidad y auditabilidad;
- VII. Mantener un programa de modernización continua de la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de la plataforma tecnológica, acorde a los avances tecnológicos;

VIII. Proponer, asesorar y apoyar a las áreas de la Secretaría de Finanzas en el establecimiento de medidas que permitan impulsar la aplicación de tecnologías de la información;

IX. Analizar y evaluar las propuestas de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios que le sean turnadas por las diversas Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico Operativo de la Secretaría, en materia de tecnología de información;

X. Representar a la Secretaría de Finanzas, en los Comités Centrales de Informática y de Telecomunicaciones del Gobierno del Distrito Federal;

XI. Acreditar a los enlaces informáticos y coordinar las actividades informáticas de los mismos en las diferentes áreas de la Secretaría de Finanzas;

XII. Planear y coordinar con las áreas correspondientes de la Secretaría de Finanzas las medidas para evaluar el proceso de desarrollo y mantenimiento de sistemas, así como la integridad de los sistemas de información;

XIII. Establecer los mecanismos que garanticen la disponibilidad e integridad de la información de los medios de publicación en Internet de la Secretaría de Finanzas;

XIV. Planear y supervisar el Programa de Capacitación Informática para el personal de la Secretaría de Finanzas;

XV. Revisar el cumplimiento de función informática de la Secretaría de Finanzas y definir e instrumentar los mecanismos de protección y seguridad de la infraestructura tecnológica y sistemas de información;

XV. Definir y establecer los criterios de operación informática que garanticen la integridad, seguridad y uniformidad en los sistemas de información involucrados en los procesos de recaudación del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 88.- ...

I. a II. ...

II bis. Estudiar y opinar sobre los aspectos jurídicos de los proyectos de acuerdo o convenios de coordinación en materia fiscal federal y sobre la legislación referente al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como de sus respectivos anexos, declaratorias y demás disposiciones relativas a esta materia;

...

Artículo 89. ...

I. a II. ...

III. Representar el interés de la Hacienda Pública del Distrito Federal en todos los juicios que se susciten con motivo de las atribuciones delegadas a la Administración Pública del Distrito Federal en los Acuerdos o convenios de coordinación fiscal suscritos por el Ejecutivo Federal, formular las contestaciones de demandas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ofrecer y rendir pruebas, promover incidentes, interponer recursos, formular alegatos, presentar promociones de trámite, autorizar delegados e incluso allanarse a las demandas, formular demandas para solicitar la nulidad de resoluciones favorables a los particulares y actuar en los juicios de amparo relacionados con aquéllas, así como realizar los demás actos procesales que correspondan, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Secretaría Hacienda y Crédito Público; así como, en general representar el interés de la Hacienda Pública del Distrito Federal en las controversias fiscales en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos, incluyendo el de amparo, ante los Tribunales del Distrito Federal, Federales o de otras entidades federativas; ejecutar las acciones, excepciones y defensas, promover incidentes, interponer recursos, formular alegatos y desahogo de vista y autorizar delegados, así como los demás actos procesales correspondientes, conforme a las leyes y ordenamientos aplicables, mismos que incluso pueden ser conferidos a los interiores jerárquicos;

IV. ...

V. Elaborar y proponer los informes previos y justificados, en materia de amparo, que deban rendir el Jefe de Gobierno, el Secretario de Finanzas, así como los servidores públicos que tengan el carácter de autoridades fiscales conforme al Código Financiero del Distrito Federal en los Juicios de Amparo presentados en contra de los actos de las autoridades fiscales del Distrito Federal relativos a la aplicación de leyes fiscales federales, en asuntos competencia de los mismos, de los recursos que procedan en los juicios de amparo, y realizar todas las promociones que en dichos juicios se requieran conforme a las leyes y ordenamientos aplicables, mismas que incluso pueden ser conferidas a los inferiores jerárquicos;

VI. a VIII....

IX. Vigilar el cumplimiento de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Locales o Federales en relación con los juicios promovidos por los actos o resoluciones de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo del Distrito Federal en materia fiscal local y federal que le sean propias;

X. Conforme a las leyes y ordenamientos aplicables, solicitar a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de la Secretaría de Finanzas y de la Tesorería, los informes y actuaciones respecto de los actos o resoluciones que dieron origen a la interposición de los recursos o juicios, en relación a los acuerdos o convenios de coordinación fiscal;

XI. Cuidar y promover el cumplimiento recíproco de las obligaciones derivadas de los convenios o acuerdos de coordinación fiscal;

XII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia, y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos que les estén subordinados; y

XIII Las demás que le atribuyan expresamente los Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas, así como las que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

Artículo 91. Corresponde a la Subprocuraduría de Asuntos Penales:

I. ...

II. Representar el interés de la Hacienda Pública del Distrito Federal en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos, incluyendo el de amparo, ante los tribunales del Distrito Federal, Federales o de otras entidades federativas; ejecutar las acciones, oponer excepciones y defensas, promover incidentes, interponer recursos, formular alegatos y desahogo de vista, así como autorizar delegados, y los demás actos procesales correspondientes conforme a las leyes y ordenamientos aplicables, a excepción de las controversias fiscales que se susciten con motivo de los ingresos federales coordinados, o que sean competencia de otra área;

III. Se deroga.

IV. a VI...

VII. Se deroga.

VIII. ...

IX. Se deroga.

X. a XIV. ...

Artículo 92 Bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Enlace Interinstitucional:

- I. Realizar investigaciones interdisciplinarias, de campo y documentales, con la finalidad de formular líneas de acción que coadyuven en el mejoramiento del servicio en materia hacendaria que se ofrece a la población del Distrito Federal;
- II. Establecer vínculos con instituciones y organizaciones públicas y privadas, que realicen acciones encaminadas a la implantación de programas presupuestales y financieros;
- III. Promover acciones de colaboración e intercambio interinstitucional, tanto a nivel local como nacional en el desarrollo de modelos funcionales, factibles de adaptarse a las características propias de los programas presupuestales del Distrito Federal.
- IV. Diseñar e instrumentar las estrategias de información y difusión de la Secretaría que tengan como finalidad dar a conocer a la población de la Ciudad de México los servicios que ofrece a la comunidad, así como los avances de la institución en el cumplimiento de sus programas;

Artículo 98.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Se deroga.

XVIII. a XX. ...

XXI. Administrar y resguardar la Base de Datos del Sistema Integral Desconcentrado de Nómina del Gobierno del Distrito Federal;

...

Artículo 99.- ...

I. a V. ...

VI. Asesorar y supervisar a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Administración Pública, en la selección, instalación y operación de los sistemas de comunicación y radiocomunicación;

VII. a IX. ...

X. Proporcionar y administrar los servicios relativos a los sistemas de comunicación y radiocomunicación y al aseguramiento de bienes patrimonio del Distrito Federal;

XI. y XII.

Artículo 101 A.- ...

I. a VII. ...

VIII. Revisar las solicitudes de pasajes y viáticos nacionales o internacionales que presenten las dependencias o entidades al Oficial Mayor, para su autorización, y en las internacionales para que éste gestione su autorización ante el Jefe de Gobierno;

IX. a XV. ...

XVI. Se deroga.

XVII. a XIX. ...

XX. Llevar a cabo en el ámbito de competencia de la Oficialía Mayor el análisis de la información y documentos relacionados con la celebración de las sesiones de Comités de Control y Auditoría y de Órganos de Gobierno de las Entidades;

XXI. Integrar y mantener actualizado el registro de los Órganos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos del Distrito Federal, en los que participe la Oficialía Mayor con información sobre sus sesiones y compromisos relevantes;

XXII. ...

XXIII. Impulsar y evaluar las acciones de modernización administrativa y de los sistemas de medición y evaluación que se originen con motivo de la implementación de los programas de modernización;

XXIV. a XXVI. ...

XXVII. Coordinar la creación, desarrollo, operación, mantenimiento y la modernización de las tecnologías de información de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXVIII. Administrar la red de la Oficialía Mayor y el Internet e Intranet de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXIX. ...

XXX. Dirigir y coordinar el Programa General de Desarrollo Informático del Distrito Federal;

XXXI. ...

XXXII. Brindar asesoría técnica a las dependencias, órganos desconcentrados y órganos político-administrativo del Distrito Federal, en materia informática;

XXXIII. a XXXIV. ...

Artículo 102.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. Ordenar, cuando lo estime conveniente, a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que permitan a los servidores públicos comisionados para realizar auditorías, revisiones, inspecciones y verificaciones, aseguren, resguarden y custodien la información y documentación proporcionada con motivo de las mismas;

XIX. Solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos, Entidades e instituciones públicas locales y federales, así como a las Instituciones Financieras a que se refiere el artículo 2º fracción IV de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información fiscal, inmobiliaria, bancaria, financiera o de cualquier otro tipo, relacionada con los

servidores públicos, sus cónyuges, concubinos y dependientes económicos directos, así como de los que se encuentren involucrados en procedimientos de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas; y

XX. Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, en representación de los intereses de su Unidad Administrativa, en todos los asuntos en los que sea parte, o cuando tenga interés jurídico y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas, para lo cual la dependencia otorgará el apoyo necesario.

Las atribuciones relativas a la realización de auditorías, formulación de observaciones, emisión de recomendaciones, seguimiento para la solventación de recomendaciones, emisión de dictámenes de auditoría, asistencia y participación en Comités y Subcomités en materia de Obra Pública, realización de inspecciones y verificación del correcto ejercicio y aplicación de recursos, requerimiento, aseguramiento, resguardo y custodia de información y documentación a que se refieren las fracciones I, III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XIV, XVII y XVIII, podrán ser ejercidas por las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Dirección General de Auditoría, así como por las Unidades Administrativas Técnico Operativas que determine el titular de la Contraloría General, sin perjuicio de que éste asuma el ejercicio directo

Artículo 103.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. Brindar apoyo a las Direcciones Generales de Auditoría y de Evaluación y Comisariado, así como a los Órganos de Control Interno para el mejor desempeño de las funciones que tiene asignadas la Contraloría General

XXVI. a XXXIV Bis. ...

XXXIV TER. Determinar la remisión a las Contralorías Internas en las dependencias, órganos político-administrativos, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los expedientes que se estimen conveniente, correspondientes a la declaratoria de omisión o de la presentación de las disposiciones normativas aplicables, a efecto que substancien y resuelvan los procedimientos administrativos disciplinarios y, determinen en su caso, las sanciones que correspondan.

XXXV. a XLI. ...

Artículo 106.- ...

I. a XII. ...

XIII. Intervenir en las actas de entrega-recepción de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, los Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. También podrán intervenir en los actos de entrega recepción en aquellas Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, los Órganos Desconcentrados y Entidades en donde exista Contraloría Interna, cuando lo estime conveniente a fin de verificar que se cumpla con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y en caso de incumplimiento, solicitar el fincamiento de las responsabilidades administrativas que correspondan;

XIV. a XXI. ...

XXII. Participar en instancias colegiadas, para el análisis de proyectos normativos del Gobierno del Distrito Federal;

XXIII. a XXVIII. ...

Artículo 110.- ...

I. a III. ...

IV. Asistir con el carácter de Comisario a los Consejos de Administración o Directivos, Órganos de Gobierno o equivalentes de las Entidades Paraestatales y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública;

V. Asistir cuando lo considere conveniente con el carácter de representante de la Contraloría General a los Comités o Subcomités instalados en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública;

VI. Vigilar la debida integración y funcionamiento de los Consejos de Administración o Directivos, Órganos de Gobierno o equivalentes de las Entidades Paraestatales, y en su caso, de los Comités y Subcomités a los que asista;

VII. a VIII. ...

IX. Dar a conocer y presentar ante el Órgano de Gobierno y, en su caso, a la Asamblea de accionistas, la opinión de los Auditores Externos, sobre la situación financiera de las Entidades Paraestatales;

X. Rendir anualmente informes a los Consejos de Administración o Directivos, Órganos de Gobierno o equivalentes en que participe como Comisario, respecto del desempeño general de las Entidades Paraestatales y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública;

XI. a XVI. ...

Artículo 111.- ...

I. a VII. ...

VIII. Ordenar, cuando lo estime conveniente, a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que permitan a los servidores públicos comisionados para realizar auditorías, revisiones, inspecciones y verificaciones a los recursos de las tecnologías de la información; aseguren, resguarden y custodien la información y documentación proporcionada con motivo de las mismas;

IX. "Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo de la práctica de auditorías, revisiones, verificaciones e inspecciones."

X. Asistir, cuando lo considere conducente, a las sesiones de los Comités, Subcomités y Órganos de Gobierno en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XI. Requerir, de acuerdo a la naturaleza a sus funciones, información y documentación a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, Órganos de Control Interno así como proveedores, contratistas y prestadores de servicio;

XII. Dar contestación a las opiniones y propuestas de los Contralores Ciudadanos que les sean remitidas por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Ciudadana;

XIII. Solicitar a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos, Entidades Paraestatales e Instituciones Públicas locales y federales, así como a las Instituciones Financieras a que se refiere el artículo segundo, fracción IV, de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información fiscal, inmobiliaria, bancaria, financiera o de cualquier otro tipo, relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinos y dependientes económicos directos, así como los que se encuentren involucrados en procedimientos de promoción de fincamiento de

responsabilidades administrativas, observando para ello las disposiciones relativas a la tutela de datos personales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

XIV. Promover y difundir la adopción de marcos de referencia internacionales y buenas prácticas para el control y la seguridad de las tecnologías de la información (TI), con el objetivo de que la gestión de la función informática o de TI, responda a los criterios de efectividad, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad, cumplimiento y confiabilidad; opere con riesgos mitigados y alineada con los objetivos institucionales en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública;

XV. Analizar, diseñar, desarrollar e implementar las soluciones requeridas para la administración de las intervenciones a su cargo y demás productos solicitados por la Contraloría General; así como el software necesario para habilitar el esquema de monitoreo continuo en las distintas dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, órganos político-administrativo y entidades de la administración pública del Distrito Federal, a fin de asegurar la efectividad de sus controles internos, detectar riesgos operacionales, así como supervisar el cumplimiento de la normatividad regulatoria aplicable;

XVI. Promover, impulsar y evaluar iniciativas de gobierno electrónico;

XVII. Vigilar la instrumentación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las evaluaciones realizadas en materia de tecnologías información;

XVIII. Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, en representación de los intereses de su Unidad Administrativa, en todos los asuntos en que sea parte, o cuando tenga interés jurídico y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas, para o cual la dependencia otorgará el apoyo necesario;

...

Artículo 112.- Dirección General de Contralorías Internas.

I. ...

II. Vigilar y coordinar directamente, o a través de las Unidades Administrativas de Apoyo-Técnico Operativo correspondientes, a las Contralorías Internas y demás áreas que las integran, en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

III. a VII. ...

VIII. Se deroga.

IX. Dictar las medidas que estime pertinentes para el mejor desempeño y cumplimiento de las atribuciones que tienen encomendadas las contralorías internas y demás unidades administrativas de apoyo técnico operativo a su cargo;

X. Vigilar y coordinar que las Contralorías Internas en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, coadyuven con la Dirección General de Evaluación y Comisariado en la evaluación oportuna del cumplimiento de normas y lineamientos establecidos en materia de planeación, programación, presupuestación, control operativo, obligaciones y responsabilidades;

XI. ...

XII. Verificar la aplicación de los indicadores de gestión por parte de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito

Federal, que establezca la Dirección General de Evaluación y Comisariado, a efecto de evaluar el desempeño y resultados de las mismas, a través de las Contralorías Internas;

XIII. ...

XIV. Expedir previo cotejo copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de las que tenga acceso con motivo del desarrollo de sus actividades;

XV. Verificar los informes periódicos derivados de la aplicación del Programa Operativo Anual de la **Dirección** General de Contralorías Internas, y vigilar el estricto cumplimiento de las metas programadas en la actividad institucional autorizada;

XVI. Recibir, integrar y dictaminar por sí o por conducto de sus Unidades Administrativas de Apoyo Técnico–Operativo, los reportes de seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de la implantación de los Controles Internos de acuerdo con los plazos establecidos en los lineamientos respectivos;

XVII. Dirigir y ordenar verificaciones, revisiones, inspecciones y visitas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública e intervenir en todos los procesos administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación de bienes muebles, almacenes e inventarios, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XVIII. ...

XIX. Instruir a las contralorías internas la realización de los estudios e investigaciones que permitan proponer las mejoras regulatorias y administrativas para hacer más eficiente la operación y prevención de cualquier posible desviación en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

XX. a XXI. ...

XXII. Participar en las sesiones de los Órganos de Gobierno de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados, por sí, o a través de los Titulares de las Contralorías Internas y de sus demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo;

XXIII. Participar directamente o a través de los titulares de las Contralorías Internas y de sus demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, en los Comités y Subcomités instalados en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y, rendir anualmente los informes del desempeño general derivados del análisis y evaluación trimestral; con excepción del que corresponde a las entidades paraestatales;

XXIV. ...

XXV. Vigilar y supervisar el desempeño por parte de los órganos de control interno, en las materias reguladas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia;

XXVI. Dirigir y ordenar visitas e inspecciones, a las instalaciones de los proveedores y contratistas que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos y en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXVII. a XXXI. ...

XXXII. Vigilar que las contralorías internas den cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas existentes, aplicables con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y en su caso, tomar las medidas que estime convenientes para mejorar la eficiencia de las funciones asignadas, pudiendo asumir el ejercicio directo de las mismas;

XXXIII. Remitir directamente o a través de sus Unidades de Apoyo Técnico Operativo a las Contralorías Internas o a la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades, los escritos, quejas, denuncias y/o aclaraciones de particulares o servidores públicos, que se reciban en forma directa en cualquiera de las Unidades Administrativas de la Contraloría General, para su atención de acuerdo a sus funciones o desahogo correspondiente;

XXXIV. Verificar y dictar las medidas necesarias para que las Contralorías Internas cumplan con las determinaciones que les instruyan las diversas Unidades Administrativas de la Contraloría General en ejercicio de sus atribuciones;

Artículo 112 A.- Corresponde a las Direcciones de Contralorías Internas:

I. Coordinar a las Contralorías Internas y demás Unidades de Apoyo Técnico Operativo que las integran en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que determine la Dirección General de Contralorías Internas, y requerir la información necesaria para supervisar las actividades de las mismas;

II. Someter a la aprobación de la Dirección General de Contralorías Internas los programas, normas, políticas y lineamientos previstos en la normatividad aplicable con motivo de sus funciones;

III. Proponer al titular de la Dirección General de Contralorías Internas para su aprobación, los instrumentos que estime pertinentes para el control y evaluación en las contralorías internas que coordina en el cumplimiento de sus atribuciones;

IV. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos y programas que regulan el funcionamiento de las contralorías internas que coordina, a través de los instrumentos de control y evaluación necesarios, e informar sus resultados a la Dirección General de Contralorías Internas, y en su caso, tomar las medidas que estime convenientes para mejorar la eficiencia de las funciones asignadas, pudiendo asumir el ejercicio directo de las mismas;

V. Asesorar a las contralorías internas que coordina, en la elaboración e integración de su Programa de Implantación y Seguimiento de Control Interno, de su Programa Operativo Anual, así como en cualquiera de las materias relacionadas a las atribuciones de aquellas;

VI. Revisar y analizar los informes trimestrales que emiten y envían las contralorías internas que coordina, como resultado de las Implantaciones de Control Interno que se realizan en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; así como los reportes de deficiencias que generan; el seguimiento de compromisos para atender deficiencias detectadas y; el seguimiento de observaciones de auditoría interna en proceso de atención, solicitando las correcciones que se deriven de la revisión mencionada.

VII. Supervisar el seguimiento de las recomendaciones determinadas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de cuenta pública del Gobierno del Distrito Federal; así como conciliar esta información con las Contralorías Internas que les corresponda;

VIII. Verificar e instruir que las contralorías internas que coordina, instrumenten medidas preventivas que eviten las deficiencias detectadas, así como su recurrencia, solicitándoles informes de las acciones llevadas a cabo;

IX. Vigilar que las contralorías internas que coordina verifiquen en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, el cumplimiento a las disposiciones emitidas para el manejo de los recursos, así como también con la fiscalización oportuna de los recursos federales ;

- X. Requerir la información y documentación a las contralorías internas que le corresponda, para verificar el seguimiento de las recomendaciones y compromisos resultantes del cumplimiento al Programa de Implantación y Seguimiento de Control Interno, así como la situación de éstos al término de un trimestre hasta su atención.
- XI. Recibir, analizar y dictaminar la información periódica que les remitan las contralorías internas que les correspondan, para su archivo o remisión al área que proceda, así como su incorporación al Sistema de Información Periódica;
- XII. Verificar que el registro de los controles internos programados y realizados, recomendaciones y compromisos generados, así como los seguimientos de éstos se mantenga actualizado en el Sistema de Información Periódica;
- XIII. Enviar a las Contralorías Internas o a la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades, los escritos, quejas, denuncias y/o aclaraciones de particulares o servidores públicos, que se reciban en forma directa en cualquiera de las Unidades Administrativas de la Contraloría General, para su atención de acuerdo a sus funciones o desahogo correspondiente;
- XIV. Informar periódicamente a la Dirección General de Contralorías Internas, sobre los asuntos de los órganos de control interno que les correspondan, relacionados con los resultados de sus funciones, para una adecuada toma de decisiones.
- XV. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; así como a las contralorías internas, cuando lo estime conveniente.
- XVI. Proponer el establecimiento y aplicación de indicadores de gestión que permitan evaluar el desempeño y resultados de las Contralorías Internas.
- XVII. Expedir previo cotejo copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de las que tenga acceso con motivo del desarrollo de sus actividades;
- XVIII. Coordinar con las Contralorías Internas que les corresponda, los estudios e investigaciones que permitan proponer las mejoras regulatorias y administrativas para hacer más eficiente la operación y prevención de cualquier posible desviación en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y someterlas a consideración de la Dirección General de Contralorías Internas.
- XIX. Vigilar y supervisar el desempeño de los órganos de control interno que les corresponda, en las materias reguladas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia; e informar a la Dirección General de Contralorías Internas.
- XX. Dirigir y ordenar a las Contralorías Internas que les corresponda, la realización de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública;
- XXI. Intervenir cuando lo estime pertinente, en coordinación con las Contralorías Internas en verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública;
- XXII. Verificar y dictar las medidas necesarias para que las Contralorías Internas cumplan con las determinaciones que les instruyan las diversas Unidades Administrativas de la Contraloría General en ejercicio de sus atribuciones;
- XXIII. Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, en representación de los intereses de su Unidad Administrativa, en todos los asuntos en los que sea parte, o cuando tenga

interés jurídico y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas, para lo cual la dependencia otorgará el apoyo necesario;

XXIV. Las demás que expresamente le atribuya el presente Reglamento y las demás disposiciones administrativo - jurídicas.

Artículo 113.- ...

I. Proponer, para la aprobación del Titular de la Dirección General de Contralorías Internas, el Programa de Implantación y seguimiento de Control Interno para cada ejercicio presupuestal, manteniendo un seguimiento sistemático de su ejecución;

II. Se deroga.

III. a IV. ...

V. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo de la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas, procedimientos disciplinarios, y demás de las que tenga acceso con motivo del desarrollo de sus actividades;

VI. a VIII. ...

IX. Se deroga.

X. a XIV. ...

XV. Verificar la aplicación de los indicadores de gestión, así como normas y lineamientos que emita cualquier Unidad Administrativa de la Contraloría General para lograr el cumplimiento por parte de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado de éstas, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XVI. Se deroga.

XVII. y XVIII. ...

XIX. Elaborar y remitir a la Dirección General de Contralorías Internas los informes periódicos derivados de la aplicación del Programa Operativo Anual correspondiente, así como proporcionar la información que se le solicite con motivo del mismo;

XX. ...

XXI. Participar con la representación que corresponda, en los Comités de Control y Auditoría y demás sistemas de evaluación y diagnóstico que establezca la Dirección General de Evaluación y Comisariado para verificar el cumplimiento de la implantación de Sistemas de Control y Prevención específicos por parte de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXII. a XXX. ...

XXXI. Vigilar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal a las que estén adscritas, cumplan con las disposiciones de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia;

XXXII. a XXXVI. ...

Artículo 113 Bis.- ...

I.- Promover los procesos de transparencia de la gestión pública, rendición de cuentas y evaluación de la Administración Pública, a través de la vigilancia ejercida por los Contralores Ciudadanos en los órganos colegiados de la Administración Pública del Distrito Federal, de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ejercicio del gasto público, la recaudación de ingresos, la prestación de los servicios públicos, en los programas y acciones de gobierno y en la actuación y desempeño de los servidores públicos;

II.- Organizar y coordinar la Red de Contraloría Ciudadana, integrada por personas acreditadas como Contralores Ciudadanos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como proponer la normatividad para su integración, funcionamiento y la evaluación de sus acciones y resultados;

III.- Convocar a la ciudadanía, a las organizaciones civiles y sociales, a las instituciones educativas, académicas y profesionales, cámaras y asociaciones y medios de comunicación a presentar propuestas de candidatos y candidatas a contralores ciudadanos;

IV.- Establecer los vínculos necesarios con las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para la incorporación y el desarrollo de las actividades de vigilancia, control y evaluación de los Contralores Ciudadanos en sus Órganos Colegiados, en el ejercicio del gasto público, la recaudación de ingresos, la prestación de los servicios públicos, en los programas y acciones de gobierno y en la actuación y desempeño de los servidores públicos;

V.- Integrar, sistematizar, remitir y dar seguimiento ante las instancias competentes a las quejas, denuncias, informes, propuestas y opiniones de los Contralores Ciudadanos, con relación a sus actividades de vigilancia, control y evaluación en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

VI.- Desarrollar un Sistema de Incorporación, Selección, Formación, Capacitación y Asesoría de Contralores Ciudadanos; así como proponer estímulos y reconocimientos a su labor;

VII.- Supervisar y evaluar el desempeño de los Contralores Ciudadanos y proponer las acciones para hacer eficaz y eficiente la labor de vigilancia, control y evaluación ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal;

VIII.- Solicitar de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, sobre la atención y el seguimiento que le dieron a las propuestas y opiniones de los Contralores Ciudadanos, así como gestionar y coordinar sus visitas ante dichos órganos administrativos para la realización de las funciones que tienen encomendadas;

IX.- Realizar estudios en materia de transparencia de la gestión pública, rendición de cuentas y Contraloría Ciudadana, en coordinación con las organizaciones, instituciones y sectores de la sociedad relacionados con esta materia;

X . Desarrollar un sistema de información y difusión permanente de las actividades realizadas por los contralores ciudadanos, así como de las propuestas e iniciativas emitidas por éstos, que hayan contribuido a la eficiencia y transparencia de la gestión de la Administración Pública del Distrito Federal.

XI.- Participar en las instancias colegiadas, para el análisis de proyectos normativos que se refieran o tengan alguna incidencia en materia de Contraloría Ciudadana;

XII.- Efectuar y coadyuvar con las Unidades Administrativas de la Contraloría General en las visitas, verificaciones, inspecciones y revisiones que se realicen con motivo de los programas y acciones de la Contraloría Ciudadana, en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

XIII. Expedir previo cotejo copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;

XIV. Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, en representación de los intereses de su Unidad Administrativa, en todos los asuntos en los que sea parte, o cuando tenga interés jurídico y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas, para lo cual la dependencia otorgará el apoyo necesario;

SECCIÓN XV DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 119 Bis.- Corresponde a la Dirección General de Prevención:

I. Coordinar, dentro de su ámbito de competencia, los programas de Protección Civil en el Distrito Federal;

II. Ser vocal ejecutivo del Consejo de Protección Civil del Distrito Federal;

III. Proponer el establecimiento y modificación de normas en materia de Protección Civil;

IV. Elaborar, operar, evaluar y actualizar el atlas de riesgo, en materia de Protección Civil;

V. Representar al Distrito Federal, cuando así se lo autoricen sus superiores jerárquicos, y sin perjuicio de la representación preferente que a ellas corresponda, ante toda clase de autoridades e instituciones nacionales e internacionales, en materia de Protección Civil;

VI. Autorizar, supervisar y vigilar la aplicación de los Programas Especiales de Protección Civil; y

VII. Registrar, evaluar, coordinar y vigilar a las organizaciones civiles, empresas capacitadoras, así como a las empresas de consultoría y estudio de riesgo y vulnerabilidad, que por sus características se vinculen a la materia de protección civil.

VIII. Coadyuvar en la elaboración de la Política General de Protección Civil, así como en la formulación de principios generales;

IX. Coordinar dentro de su ámbito de competencia, los programas de Protección Civil del Distrito Federal;

X. Coordinar los Programas y acciones de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal integrantes del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;

XI. Realizar, proponer y coadyuvar en la realización de estudios, investigaciones, análisis y opiniones de carácter técnico, científico y académico, en materia de protección civil; y

XII. Verificar el cumplimiento de la Ley, Reglamento, términos de referencia y normas técnicas complementarias en materia de Protección Civil.

XIII. Dirigir estudios e investigaciones de los fenómenos socioorganizativos y la manera que estos afectan a la población y su entorno, a fin de diseñar planes y programas de orientación y capacitación, para cimentar una cultura de protección basada en medidas de autoprotección.

XIV. Establecer los canales de comunicación que permitan proporcionar información oportuna a los diferentes grupos, de los planes y programas, antes, durante y después de una situación de emergencia.

XV. Planear junto con las áreas responsables el establecimiento de criterios para la realización de simulacros, ejercicios y operativos como parte del Programa General de Protección Civil.

XVI. Establecer los lineamientos generales para prevenir y enfrentar fenómenos y situaciones de alto riesgo, siniestros o desastres.

XVII. Dirigir estudios para determinar los riesgos potenciales a los que se encuentran expuestos los habitantes de la Ciudad de México.

XVIII. Asegurar que las áreas responsables elaboren los manuales de capacitación requeridos.

Artículo 119 Ter.- Corresponde a la Dirección General Emergencias Mayores:

I. Elaborar modelos matemáticos de medición, simulación y respuesta ante emergencias en el Distrito Federal;

II. Realizar y difundir programas de orientación y capacitación a los habitantes del Distrito Federal, antes, durante y después de una emergencia;

III. Elaborar, operar, evaluar y actualizar el registro estadístico único de Situaciones de Emergencia del Distrito Federal;

IV. Recabar, captar y sistematizar la información, para conocer la situación del Distrito Federal en condiciones normales y de emergencia;

V. Normar los establecimientos temporales para el auxilio de los habitantes del Distrito Federal, en situaciones de emergencia;

VI. Coordinar los dispositivos de apoyo para atender situaciones de emergencia o desastre;

VII. Asegurar la operación del sistema de alerta de conformidad con la estructura funcional del sistema de Protección Civil en el Distrito Federal.

VIII. Evaluar los mecanismos establecidos para determinar la dimensión física y social de la catástrofe, las necesidades prioritarias y los riesgos secundarios.

IX. Aplicar los planes de emergencia establecidos y coordinar los mecanismos de acción en caso de emergencia.

X. Coordinar los dispositivos de seguridad.

XI. Establecer y coordinar los planes de seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia, servicios estratégicos, equipamiento y bienes; salud, aprovisionamiento y reconstrucción inicial.

XII. Establecer en coordinación con las dependencias, órganos e instituciones del sector público y privado, los lineamientos para la prestación de los servicios públicos que deben ofrecerse a la población en caso de situaciones de riesgo, siniestro o desastre.

XIII. Evaluar los planes de respuesta existentes, ratificando y en su caso rectificando los procedimientos y contenidos de los mismos.

XIV. Planear con base en la regionalización de riesgo-respuesta, manteniéndola actualizada.

XV. Recomendar y evaluar la realización de simulacros en las áreas clasificadas de alto riesgo de ocurrencia de fenómenos naturales o antropogénicos.

SECCIÓN XVI DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Artículo 119 Cuater.- Corresponde a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social:

I. Vigilar la observancia y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, los Reglamentos y las disposiciones relativas de jurisdicción local;

II. Establecer medidas para prevenir y en su caso conciliar los conflictos obrero-patronales;

III. Dar seguimiento a los acuerdos que se celebren y recomendaciones que se generen con la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal para coadyuvar a la aplicación eficiente de la justicia laboral;

IV. Llevar a cabo las actividades necesarias para que la Secretaría coordine la integración y establecimiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y de las Comisiones que formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de la jurisdicción local y vigilar su funcionamiento;

V. Verificar la implementación y ejercer las políticas que se establezcan en materia de Trabajo y Previsión Social, para la promoción y protección de los derechos de los menores que trabajan;

VI. Ejecutar las políticas que se implementen conforme a las disposiciones aplicables en materia de Trabajo y Previsión Social para propiciar el respeto de los derechos de las mujeres trabajadoras y lograr la equidad en el trabajo;

VII. Llevar a cabo acciones de vigilancia como auxiliar de las autoridades federales, en materia de capacitación y adiestramiento, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo de circunscripción local;

VIII. Ordenar y practicar inspecciones de trabajo en los establecimientos de jurisdicción local;

IX. Calificar las infracciones a la Ley Federal del Trabajo e imponer y notificar las sanciones correspondientes en el ámbito de su competencia;

X. Impulsar acciones encaminadas para garantizar la libre sindicalización y la garantía de voto secreto en los recuentos sindicales;

XI. Vigilar que se apliquen las disposiciones laborales en materia de seguridad e higiene y medio ambiente en el trabajo y fomentar la constitución de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en auxilio de las autoridades federales;

- XII. Verificar que las recomendaciones derivadas de los dictámenes de las actas de inspección se cumplan en los términos y plazos establecidos;
- XIII. Dar seguimiento a los resultados de la inspección, en lo que corresponda a las condiciones generales de trabajo y de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo en los centros de trabajo de jurisdicción local;
- XIV. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la prevención y conciliación de los conflictos laborales que se presenten en el Distrito Federal cuando así lo soliciten las partes;
- XV. Promover y difundir los derechos y obligaciones de los trabajadores asalariados y no asalariados;
- XVI. Planear, organizar, fomentar y dirigir las acciones en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, en los centros de trabajo de jurisdicción local y fomentar una cultura de prevención de los accidentes de trabajo a favor de los trabajadores asalariados;
- XVII. Vigilar la observancia y aplicación de las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas aplicables a los trabajadores no asalariados;
- XVIII. Instrumentar acciones para que los trabajadores no asalariados gocen de los beneficios de la seguridad social;
- XIX. Proponer al titular de la Secretaría los proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas y los planes y programas para la regulación y reordenación del trabajo no asalariado;
- XX. Vigilar la observancia y aplicación de las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas aplicables a los trabajadores no asalariados;
- XXI. Proponer y ejecutar la política de conducción de las relaciones con los trabajadores no asalariados y sus organizaciones, aplicando las que en esa materia dicte el Jefe de Gobierno;
- XXII. Proponer al titular de la Secretaría los proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas y los planes y programas para la regulación y reordenación del trabajo no asalariado;
- XXIII. Fomentar acciones de concertación para prevenir o solucionar conflictos entre los trabajadores no asalariados, y sus respectivas organizaciones;
- XXIV. Concertar acciones con representantes de las organizaciones de trabajadores no asalariados, comerciantes establecidos, industriales, prestadores de servicios e instituciones públicas y vecinos, para conciliar los intereses de todos los sectores en la solución de problemas específicos que se presenten en unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo de su competencia;
- XXV. Llevar un registro de los trabajadores no asalariados y sus organizaciones;
- XXVI. Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la viabilidad del establecimiento de empresas y unidades productivas, que resulten una alternativa para los trabajadores no asalariados, con el fin de proponer los planes y programas que resulten a las autoridades competentes; y
- XXVII. Asesorar a los trabajadores no asalariados para el mejoramiento de sus condiciones de vida, tanto a través de formas de organización interna como de formas alternativas de organización y producción;

Artículo 119 Quintus. Corresponde a la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo:

- I. Planear, diseñar, coordinar, fomentar y evaluar programas de empleo, de capacitación y adiestramiento, con la intervención que corresponda a las autoridades federales;

- II. Coadyuvar en la emisión de las políticas y lineamientos que se deban observar para desarrollar los Programas de Trabajo de conformidad con la normatividad vigente;
- III. Fomentar actividades de promoción y concertación que apoyen acciones relativas al empleo y la capacitación;
- IV. Promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva;
- V. Verificar que la organización y programación de cursos relativos al programa de becas de capacitación trabajadores desempleados se realice oportuna y eficazmente, de acuerdo con el calendario que establezca la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI. Gestionar y administrar los recursos financieros del programa de becas de capacitación a trabajadores desempleados y evaluar permanentemente la ejecución del programa, informando a las instancias competentes de los avances correspondientes;
- VII. Autorizar, en su caso, el establecimiento y operación de las agencias de colocación de los trabajadores, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VIII. Estudiar y coordinar, en su caso, las campañas publicitarias encaminadas a difundir los derechos y obligaciones de trabajadores y empresas que establece la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo y capacitación, con intervención que corresponda a la Dirección General de Comunicación Social;
- IX. Instruir a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo para que elabore materiales de promoción y difusión relativos a su competencia;
- X. Coordinarse con el Servicio Nacional de Empleo y Capacitación para proporcionar la asesoría que permita la colocación adecuada de los trabajadores en el ámbito del Distrito Federal;
- XI. Auxiliar en el diseño e instrumentación de programas para la formación y capacitación laboral;
- XII. Planear, organizar, fomentar y dirigir, como auxiliar de las autoridades federales, el empleo, la capacitación y el adiestramiento, así como la seguridad e higiene en los centros de trabajo en el ámbito de jurisdicción local.
- XIII. Planear, organizar, fomentar, difundir, ejecutar, financiar y evaluar programas de apoyo al sector cooperativista;
- XIV. Vigilar, supervisar, coordinar y ejecutar los programas de fomento cooperativo instrumentados por las unidades administrativas, de su competencia;
- XV. Impulsar la coordinación de los programas de fomento cooperativo en las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, de su competencia;

Artículo 119 Sextus. Corresponde a la Dirección de Estudios y Estadísticas del Trabajo:

- I. Promover la investigación sobre la problemática laboral en el Distrito Federal, y elaborar diagnósticos, análisis y estudios en la materia, que contribuyan a la formulación de la política laboral en el Distrito Federal, así como promover la participación de organizaciones gubernamentales en el estudio y difusión de la misma; y el establecimiento de relaciones de colaboración con instituciones nacionales e internacionales, para desarrollar conjuntamente investigaciones, seminarios y programas de difusión relacionados con dicha problemática;
- II. Integrar un banco de información estadística y archivo documental de temas relacionados con la problemática laboral, así como proporcionar a trabajadores, empresarios e instituciones académicas, los servicios del centro de documentación e información y la asesoría de su unidad de apoyo e investigación;

- III. Difundir con recursos propios, o mediante convenios con otros organismos públicos o privados, estudios y documentos de interés general, en el ámbito laboral;
- IV. Coordinar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con estudios e investigación sobre aspectos de trabajo;
- V. Proponer al superior jerárquico las políticas en materia de estadística y datos laborales;
- VI. Rendir informes sobre la gestión de asuntos de su competencia;
- VII. Proporcionar y requerir de las autoridades competentes, la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones; y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones.

Artículo 119 Septimus. Corresponde a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, además de las facultades que establece el Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal:

- I. Establecer medidas para prevenir y en su caso, conciliar los conflictos obrero-patronales;
- II. Asesorar y representar a los trabajadores en sus conflictos laborales y sus sindicatos en las revisiones y cumplimiento de los contratos colectivos, cuando éstos lo soliciten;
- III. Asesorar y en su caso representar a los trabajadores y a los sindicatos que lo soliciten en los asuntos controversias que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo en el ámbito local;
- IV. Orientar y asesorar a los trabajadores y patrones, para las revisiones y cumplimientos de los contratos colectivos en el ámbito de su competencia;
- V. Promover políticas en coordinación con la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en contra de las prácticas que promueven la existencia de contratos colectivos de protección;
- VI. Implementar políticas para la protección y mejoramiento de los derechos de los trabajadores asalariados;
- VII. Coadyuvar con la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, en los acuerdos que ésta celebre para la aplicación eficiente de la justicia laboral, cuando así lo solicite;
- VIII. Denunciar en la vía correspondiente la falta o retención de pago de los salarios mínimos o del reparto de utilidades, interponiendo las acciones, recursos o gestiones encaminadas a subsanar dicha omisión;
- IX. Denunciar al pleno de la junta local de conciliación y arbitraje del Distrito Federal, los criterios contradictorios en que hayan incurrido las juntas especiales al pronunciar sus laudos, invitándolo a unificar el sentido de dichas decisiones para que haya congruencia entre ellas;
- X. Denunciar ante el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como ante el jurado de responsabilidad de representantes, el incumplimiento de los deberes de los funcionarios encargados de impartir la justicia laboral, para que aquellos procedan con arreglo a derecho;
- XI. Coordinar sus funciones con todas las autoridades laborales que en cada uno de los estados, así como con la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, a efecto de establecer criterios comunes para la defensa eficaz de los derechos de los trabajadores, con ese objeto podrá celebrar convenios con dichas dependencias, respetando en cada caso sus respectivas esferas de competencia;

XII. Dirigir y coordinar sus funciones, mediante la asignación de facultades a sus demás áreas administrativas y técnico-operativas cuando no estén asignadas a otras, por alguna disposición jurídica o administrativa; y

XIII. Difundir ante los medios de comunicación, los derechos y obligaciones de los trabajadores asalariados, ofreciendo sus servicios de manera gratuita.

SECCIÓN XVII DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Artículo 119 Octavus.- Corresponde a la Dirección de Educación Básica:

I. Diseñar proyectos de innovación en los planos administrativo-estructural y teórico-conceptual, acerca de sistemas y modelos educativos;

II. Promover, formular y ejecutar programas y acciones en materia educativa;

III. Elaborar propuestas de atención a la problemática educativo del servicio inicial, así como del nivel básico;

IV. Coordinar, evaluar y apoyar la ejecución de programas y acciones educativas en el ámbito de competencia del Distrito Federal;

V. Mantener actualizada la información sobre la educación básica en el Distrito Federal;

VI. Planear acciones educativas en el nivel formal dentro del marco del Programa de Ciudades Educadoras;

VII. Atender solicitudes y demandas ciudadanas o de otras instituciones relacionadas con la educación inicial y básica;

VIII. Coordinar, normar y evaluar las acciones de mantenimiento de escuelas a cargo de la Administración Pública;

IX. Desarrollar e instrumentar modelos alternativos de educación que contribuyan a mejorar los servicios educativos locales y ampliar la oferta de los mismos;

X. Formular propuestas para preparar la descentralización de la educación pública básica;

XI. Supervisar la entrega de libros de texto gratuito a las secundarias públicas del Distrito Federal e instrumentar los mecanismos para planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del Sistema Educativo del Distrito Federal;

XII. Vigilar y evaluar la educación que impartan los particulares en planteles incorporados al sistema educativo del Distrito Federal;

XIII. Coordinar la prestación de los servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, propiciando la innovación educativa, científica, tecnológica y humanística;

XIV. Fomentar la participación de las comunidades educativas, de las instituciones académicas y de la sociedad en general, en las actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública;

Artículo 119 Novenus.- Corresponde a la Dirección de Planeación:

I. Apoyar al Secretario de Educación en la formulación y coordinación de las políticas, programas y acciones de promoción y difusión de la investigación científica y la innovación tecnológica;

- II. Sistematizar la información que en materia de investigación científica e innovación tecnológica reciba de las instituciones académicas y centros de investigación públicos y privados, y operar un sistema de consulta;
- III. Instrumentar la coordinación y distribución educativa entre la Federación y el Distrito Federal;
- IV. Formular y fomentar las políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación;
- V. Coordinar la elaboración de planes y programas de trabajo de la Secretaría de Educación;
- VI. Programar y organizar la memoria documental de la Dirección General de Asuntos Educativos;
- VII. Intervenir en el desarrollo y operación del Programa de Libros de Texto Gratuitos para Secundaria Públicas del D. F.;
- VIII. Supervisar, en conjunto con otras áreas involucradas del Gobierno del Distrito Federal o del Gobierno Federal, los programas y acciones que en materia educativa se realicen en el ámbito de competencia del Distrito Federal;
- IX. Establecer coordinación permanente con instituciones del sector de la Secretaría de Desarrollo Social para crear programas encaminados a garantizar los servicios educativos a la población;
- X. Planear la realización de estudios educativos de acuerdo con las necesidades del Distrito Federal;
- XI. Intervenir en la evaluación de las diferentes acciones que en materia educativa realice la Dirección; y
- XII. Elaborar los análisis necesarios para la formulación de políticas educativas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos planeados por la Dirección General.

SECCIÓN XVIII

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

Artículo 119 Decimus.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural:

- I. Proponer las políticas y programas en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario y de turismo alternativo en el ámbito rural, con apego a los criterios, lineamientos y demás disposiciones aplicables en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente;
- II. Promover y conducir los programas de capacitación y desarrollo tecnológico para el sector rural;
- III. Promover el empleo en el medio rural de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- IV. Promover y ejecutar los programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades que se desarrollen en el medio rural;
- V. Promover la integración de asociaciones rurales de la Ciudad de México;
- VI. Elaborar, actualizar y difundir un banco de información de los proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural de la Ciudad de México;
- VII. Promover, orientar y fomentar los programas económicos y apoyos financieros que estimulen la inversión y la creación de empleos en la zona rural del Distrito Federal;

VIII. Promover, estimular y realizar los estudios tendientes a lograr el desarrollo y mejoramiento de las actividades agropecuarias en las zonas rurales del Distrito Federal;

IX. Proponer el establecimiento y conducir y coordinar los mecanismos de apoyo para la actividad productiva sustentable del sector rural, incluyendo asesorías, asistencia técnica y capacitación;

X. Promover y fomentar la creación de centros de acopio de producción agrícola y centrales de abasto;

XI. Promover y fomentar actividades agropecuarias a través de acciones y apoyos entre asociaciones, coinversiones, alianzas estratégicas y otros sectores productivos;

XII. Promover acciones conjuntas entre la Administración Pública, productores agropecuarios y centros de investigación, a fin de establecer proyectos de desarrollo rural sustentable;

XIII. Realizar, con la participación de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, análisis de viabilidad, sobre los proyectos productivos que se generen en las zonas rurales;

XIV. Coordinar la operación y aprovechamiento de los fondos que, en materia agropecuaria, se constituyan;

XV. Promover y fomentar la vinculación entre el productor rural y el sector comercial, comercio al detalle, así como la venta directa del productor rural al consumidor;

XVI. Promover y fomentar la creación de empresas agroindustriales, de turismo alternativo, artesanales, comerciales y de servicios en el Distrito Federal, así como el desarrollo de nuevas tecnologías de producción agropecuaria en el Distrito Federal, con apego a las disposiciones ambientales y demás aplicables;

XVII. Promover, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y las demás autoridades competentes, actividades productivas sustentables en la zona rural del Distrito Federal;

XVIII. Promover la organización campesina e inducir la participación de los habitantes en programas agropecuarios y piscícolas, que fortalezcan la producción y su desarrollo, de desarrollo rural sustentable contribuyendo a evitar la expansión urbana en la zona rural del Distrito Federal;

XIX. Emitir opinión sobre la expedición de los permisos, autorizaciones y otros instrumentos jurídicos para el uso o aprovechamiento de espacios e infraestructura en zonas rurales del Distrito Federal, en apego a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

XX. Promover obras de infraestructura en el ámbito rural con apego a la legislación ambiental vigente;

XXI. Formular, evaluar y ejecutar políticas vinculadas a la actividad agropecuaria y piscícola en el Distrito Federal; y

XXII. Participar en la formulación de políticas y programas para el desarrollo, promoción y fomento del turismo alternativo en suelo de conservación del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezcan las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;

El ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Desarrollo Rural, se llevará a cabo atendiendo a las disposiciones ambientales y demás que resulten aplicables.

Artículo 119 Undecimus.- Corresponde a la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas:

- I. Promover la adecuación de los planes, programas y proyectos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal, para que atiendan a la población indígena y las comunidades étnicas del Distrito Federal;
- II. Desarrollar planes, programas y proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos específicos de los pueblos y comunidades indígenas del Distrito Federal;
- III. Desarrollar programas que promuevan la educación cívica y de cultura de la legalidad, enfocados a prevenir y erradicar conductas discriminatorias por razones étnicas;
- IV. Participar, desarrollar y organizar foros, seminarios y congresos nacionales e internacionales e impartir cursos y programas de capacitación sobre asuntos indígenas, étnicos, de diversidad cultural e interculturalidad del Distrito Federal;
- V. Concertar acciones con los sectores social y privado y a las organizaciones nacionales e internacionales, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas;
- VI. Promover la participación, coordinación, colaboración e información entre las instituciones públicas y privadas en acciones que la Administración Pública del Distrito Federal ejecute en materia de pueblos indígenas y comunidades étnicas;
- VII. Promover la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos relacionados con la presencia y derechos de la población indígena y las comunidades étnicas en la Ciudad de México, así como brindar asesoría a las dependencias en materia indígena y étnica;
- VIII. Promover la elaboración, publicación y distribución de material informativo y formativo sobre temas indígenas y étnicos;
- IX. Proponer la celebración de acuerdos, convenios y acciones de concertación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a la realización de acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los indígenas en el Distrito Federal;
- X. Establecer los canales para fomentar el intercambio económico y cultural con las comunidades étnicas del Distrito Federal;
- XI. Promover la difusión de las distintas manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades étnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los asuntos, competencia de las Unidades Administrativas de nueva creación, que antes de la entrada en vigor del presente decreto correspondían a otras distintas, seguirán siendo tramitados y resueltos por estas últimas, hasta en tanto las de nueva creación no inicien formalmente sus actividades.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades implementarán los mecanismos para que, de manera expedita y sin menoscabo de la atención a los beneficiarios, se efectúe la subrogación de los derechos y obligaciones concertados con terceros en ejecución de los programas que son objeto de transferencia.

CUARTO.- Las dependencias y unidades administrativas que con motivo de la entrada en vigor del presente decreto deban transferir recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a las unidades administrativas de Nueva Creación o a las que son objeto de transformación, lo harán en los términos y condiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor.

QUINTO.- Las dependencias cuyas unidades administrativas que por virtud de este decreto se hubieren modificado o creado, deberán adecuar o elaborar sus estructuras orgánicas y actualizar sus Manuales de Organización y Procedimientos en los plazos y condiciones establecidas por la Oficialía Mayor.

SEXTO.- Cuando con motivo de la aplicación de este decreto los trabajadores de una dependencia, unidad administrativa pasen a formar parte de otra, sus derechos laborales serán respetados conforme a la ley.

SÉPTIMO.- Las referencias hechas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos a unidades administrativas que por virtud de este decreto hubieren dejado de tener competencia en las materia que regulan, se entenderán hechas a aquellas que cuenten con las facultades correspondientes.

OCTAVO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL A. ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO.- ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.-. FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL.- MIGUEL ELÍAS MORENO BRIZUELA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO.- BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- AXEL DIDRIKSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES.- MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • Capital en Movimiento

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.